

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

- A. Poder adjudicador: SODEBUR
- B. Definición del contrato: Promoción medios de comunicación 2023.
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 260.137,90 €.
- D. Datos económicos: 100% financiado por SODEBUR.
- E. Plazo de ejecución: Seis meses desde la adjudicación.
- F. Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado
- G. Capacidad y solvencia del empresario: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- H. Clasificación del contratista: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- I. Criterios de selección previa de contratistas: No se consideran.
- J. Garantías: Se exigen.
- K. Plazo de presentación de las ofertas: 15 días hábiles.
- L. Forma de presentación de las ofertas: Licitación electrónica a través de la PLACSP.
- M. Valoración de las ofertas: Precio.
- N. Órganos de asistencia: SODEBUR.
- Ñ. Obligaciones contractuales: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- O. Dirección del contrato: Técnico de Imagen y turismo.
- P. Régimen de subcontratación: Permitido.
- Q. Régimen de pagos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. Modificaciones contractuales: No están previstas.
- S. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- T. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- U. Perfil del contratante: WEB de SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
Órgano de contratación:	Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
Unidad promotora:	Área de Imagen y turismo
Fecha de Resolución de Inicio:	SODEBUR 134 (a2)-22_Declaración desierto e inicio contratación.

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

B.1.- OBJETO DEL CONTRATO: (Art. 99.1 LCSP)	
Prestación del servicio de promoción turística en medios de comunicación durante el año 2023.	
Transferencia de propiedad intelectual o industrial <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 122.2 LCSP)	
B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: (Art. 28.1 LCSP)	
SODEBUR, a través de su departamento de imagen y turismo, pretende promocionar la provincia de Burgos a través de medios de comunicación nacionales con el objetivo de ofrecer la provincia a potenciales viajeros y así generar actividad económica en el medio rural de la provincia de Burgos.	
B.3.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
B.4.- LOTES DEL CONTRATO:	
B.4.1.- División por lotes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 99.3 LCSP)
LOTE ÚNICO: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la tipología del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.	
B.4.2.- Identificación de los Les:	CPV (Servicios de publicidad)
Lote Único	79341000-6
B.5.- OFERTA INTEGRADORA:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 99.5 LCSP)
B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 142 LCSP)
B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 145.7 LCSP)

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): (Art. 100 LCSP)		
C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido		260.137,90 €
<i>Presupuesto Neto de Licitación (PNL)</i>	<i>Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)</i>	<i>Presupuesto Base de Licitación (PBL)</i>
214.990,00 €	45.147,90 €	260.137,90 €
C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): (Art. 101 LCSP)		

C.2.1.- Importe del VEC		214.990,00 €	
Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Prórroga/s previstas: (NO)	Modificaciones Previstas: (NO)	Valor Estimado del Contrato (VEC)
214.990,00 €	--	--	214.990,00

Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
SODEBUR	CC.AA. Castilla y León	Otras Financiaciones
100%	--	--
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:		
Aplicación Presupuestaria	Registro Contable	Importe ejercicio corriente
Capítulo 4º: Campaña reactivación turística	62704554	260.137,90€

E.- PLAZO DE EJECUCION/DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO (Art. 29.4 LCSP)	
Seis meses desde la adjudicación.	
E.2.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Art. 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3.- PRÓRROGAS: (Art. 29.2 y 4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	
Abierto Simplificado: (Art. 159 Ley 9/2017 LCSP)	
F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria (Art. 116 LCSP)	
<input type="checkbox"/> Anticipada (Art. 117.2 LCSP): Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.	
F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.	

F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Lugar Web:	Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es Licitador: www.sodebur.es
Teléfono contacto	947 06 19 29
E-mail	info@sodebur.es

G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
G.1.- CAPACIDAD: (Art. 65 y ss. LCSP)

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

G.1.1.- Requisitos específicos exigidos al licitador:
 SI NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, **los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas.**

No obstante lo anterior, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018 sobre esta materia, y con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia a la presente licitación, **resultarán también admitidos aquellos licitadores que aporten justificante de solicitud de inscripción en el ROLECSP efectuado con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de ofertas**, a reserva de la obligación de acreditar su solvencia conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

G.1.2.- Habilitación Empresarial o Profesional:
 SI NO

G.1.3.- Condiciones Especiales de compatibilidad:
 SI NO

G.1.4.- Prohibición de contratar: No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

G.2.- SOLVENCIA: (Art. 74 y ss. LCSP)
G.2.1.- Exención de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera: SI NO

En todo caso, la inscripción en el ROLECSP o el equivalente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León que, en su caso, se constituyere, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas al empresario para la presente contratación.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 97 LCSP.

G.2.2.- Exención de la obligación de acreditar solvencia técnica o profesional: SI NO
(Arts. 74 y ss. y 90 LCSP)

El licitador deberá demostrar su experiencia en la coordinación, contratación y ejecución de campañas de comunicación en todos los canales de comunicación requeridos (*Rádios, periódicos generalistas y revistas especializadas*) a nivel nacional. El licitador deberá demostrar relación de los principales servicios o trabajos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en el curso de los **tres últimos años**, que incluya importe, fechas y entidad contratante. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

G.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SI NO

H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 77 y ss. LCSP) SI NO

I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS: NO se exigen.

J.- GARANTÍAS

J.1.-GARANTÍA PROVISIONAL: (Art. 106. LCSP) SI NO

J.2.-GARANTÍA DEFINITIVA: (Art. 107 y ss. LCSP) SI NO

Se exige: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del PBL IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

El órgano de contratación no efectuará la adjudicación a favor del licitador que no haya cumplido este requisito.

J.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Art. 107.2 LCSP) SI NO

Se exige: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido

El órgano de contratación exigirá al licitador una garantía complementaria de un 5%, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva, cuando la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

J.4.-PLAZO DE GARANTÍA: (Art. 111.5 y 311 LCSP)

Atendida la naturaleza y complejidad del servicio se fija un plazo de garantía de **TRES (3) MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio efectuado.

K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

K.1.-PLAZOS GENERALES SI NO

Procedimiento Abierto Simplificado

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

K.2.-TRAMITACIÓN URGENTE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.3.-OTRAS REDUCCIONES DE PLAZOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.4.-AMPLIACIONES DE PLAZOS APLICADAS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

L.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

L.1.- FORMA DE TRAMITACIÓN:

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI NO

Las proposiciones de los licitadores o candidatos se realizarán a través de la Plataforma de contratación del sector público PLACSP. <https://contrataciondelestado.es>

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la PLACSP se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".

En caso de experimentar alguna incidencia durante la preparación de la oferta mediante la Herramienta para licitar de la PLACSP, el licitador deberá contactar **en plazo** con licitacionE@hacienda.gob.es, aportando evidencias del error, para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez.

La PLACSP es un sistema 24x7, lo cual quiere decir que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (salvo paradas programadas para tareas de mantenimiento).

L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Todas las PROPOSICIONES se presentarán en archivo encriptado en el que figurará la **siguiente inscripción:**

PROPOSICIÓN PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2023.

Dentro de la proposición se incluirán los siguientes sobres cerrados o archivos electrónicos:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS. "Declaración responsable" según Anexo I, junto con la documentación exigida para acreditar la solvencia profesional (justificante Inscripción ROLECSP) y "Propuesta económica" según Anexo II.

En el sobre deberá indicarse el nombre o denominación del licitador, su N.I.F., el lugar, la fecha y deberá estar firmado.

L.3.- CONSIDERACIONES DE LAS PROPOSICIONES

- Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a aquella, el compromiso de constitución de la unión.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.
- Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.
- Se podrán rechazar aquéllas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

M.1.1.- CRITERIO ÚNICO: SI NO (Art.145.1 y 146.1 LCSP)

M.1.2.- PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI NO (Art.145 y 146 LCSP)

M.1.2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: (Art.146.2 LCSP)

Mejor oferta económica:

Ponderación relativa: Hasta 100 puntos sobre 100

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

Fórmula matemática: Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

M.1.2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO MATEMÁTICOS, MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (Art.159.1.b. LCSP) SI NO

M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN: SI NO

M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: SI NO

M.4.- CASOS DE EMPATE

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

M.5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO ADJUDICATARIO. (Art. 140 LCSP)

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre Único**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario **para que presente, la siguiente documentación:**

- Acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud exigidas en la presente licitación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- Acreditación de la constitución de la garantía en conformidad con lo establecido en el apartado J.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios personales, materiales y técnicos comprometidos a dedicar a la ejecución del contrato.
- Igualmente presentarán, Certificado de estar en alta en el I.A.E. en el epígrafe de la actividad objeto del contrato, y en su caso, último recibo justificativo del pago.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

N.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato a celebrar y las características del mismo, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, al no superar el 10% del presupuesto de ingresos de SODEBUR.

N.2.- MESA DE CONTRATACIÓN: (Art. 326.1 LCSP) SI NO

La Mesa de contratación estará integrada por un Presidente, un Secretario, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario (arts. 326 de la LCSP y 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo), además de un vocal asesor.

N.3.- COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO (D.A. 2ª.8 LCSP)

Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Ñ.1- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Art. 211.1 f) LCSP)

Se califican como esenciales las siguientes obligaciones contractuales:

- La obligación principal del contrato establecida en el *apartado B* del PCAP.
- Tendrán la consideración de obligaciones esenciales todas las condiciones de ejecución descritas en el Pliego de condiciones técnicas.

Advertencia: Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Ñ.2- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: SI NO (Art. 202 LCSP)

Tal y como establece el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en su caso, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme a la legislación aplicable

Ñ.3- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO: SI NO

Ñ.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: SI NO

Propiedad intelectual o industrial: (Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

En relación con la ejecución del contrato: (Art. 311.2 LCSP)

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, el adjudicatario cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la en el pago de los salarios o imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss. de la LCSP.

Prevención de Riesgos Laborales: (Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Deber de confidencialidad: (Art. 133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: (Arts. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato no requiere la cesión de datos personales.

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

O.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico de la Sociedad:

TITULAR: D. Víctor Abascal Díez

CARGO: Técnico

DATOS DE CONTACTO: *mail:* vabascal@sodebur.es *teléfono:* 947 06 19 29

0.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 LCSP)

- No permitido.
 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en el presente apartado.

P.1.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

Obligación de comunicación de los licitadores:

Los licitadores deberán indicar en su declaración responsable la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y la identidad de la empresa que será subcontratada.

Obligación de comunicación del contratista:

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando

- a) La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.
- b) La identidad, datos de contrato y representante/s legales del subcontratista
- c) Documentación acreditativa de la aptitud del subcontratista para la ejecución de la misma por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- d) Justificación del que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

P.2.- LIMITACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

Requiere autorización expresa: SI NO

Se prohíbe la subcontratación con personas inhabilitadas o incursas en prohibición de contratar: En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar.

Q.- RÉGIMEN DE PAGOS (Art. 198 y 240 LCSP)

Q.1.- CONDICIONES DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones y/o servicios efectuados y formalmente recibidos por SODEBUR.

Una vez finalizado el trabajo contratado, SODEBUR acreditará su correcto cumplimiento conforme a los trabajos realizados y los informes certificados de emisión. Posteriormente, el técnico responsable del contrato solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **un único pago** mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la Ficha de Alta de datos bancarios (*anexo III*) que adjuntará a la factura.

Q.2.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO (Art. 103 y ss. LCSP)

Q.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS: SI NO (Art. 198.3 LCSP)

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

R.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI NO (Arts. 204 y 207 LCSP)

R.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS (Arts. 205 y 206 LCSP)

S.- RÉGIMEN JURÍDICO

S.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

S.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de servicios. Los contratos celebrados por SODEBUR, se registrarán por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26.

Se consideran, así mismo documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

S.3. JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

S.4. RECURSOS

S.4.1.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI NO

T.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

T.1. CAUSAS

Serán **causas de resolución** del presente contrato, las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la **resolución del contrato**.



Expediente nº: SODEBUR 134-22

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento: Abierto Simplificado

Asunto: Campaña de promoción en medios de comunicación 2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

U.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.



Gerente SODEBUR
RICARDO PIZARRRO VILLANUEVA
Este documento ha sido firmado
electrónicamente
Fecha 13/03/2023